

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA.—Diputación provincial 1825

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial y para cumplir lo dispuesto en el 120 de la misma, á tenor de lo establecido en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria que deberá tener lugar á las doce del día 10 del actual en su casa Palacio, al objeto de que pueda ocuparse de los asuntos siguientes:

- 1.º Renuncia del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, provisión de la vacante y acuerdos que de ella se derivan.
- 2.º Adopción de los acuerdos que sean necesarios para dejar cubierto el servicio de la clínica de Cirugía en el Hospital provincial y forma en que ha de ser cubierta la plaza si á ello hubiera lugar.
- 3.º Informe emitido por el señor Ingeniero Jefe de carreteras provinciales en la instancia del Ayuntamiento de Tricio, solicitando que por dicho funcionario se pase á recibir la carretera municipal construída y que fué subvencionada por la Diputación.
- 4.º Liquidación de las obras ejecutadas por el contratista don Alberto Sáenz de Santa María en las avenidas del puente sobre el río Yalde.
- 5.º Instancia de D. Tomás Ezquerro Platas, solicitando se le

conceda alguna recompensa por los servicios que viene prestando en la Sección de Cuentas municipales.

6.º Informe acerca de los débitos que por estancias de dementes tiene esta Diputación con la de Granada.

7.º Presentación de las cuentas provinciales del ejercicio de 1902; y

8.º Presupuesto adicional al ordinario de 1903 y sus incidencias.

Lo que en cumplimiento de la primera de las disposiciones citadas, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Logroño 1.º de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Suscripción para las victimas de la catástrofe ferroviaria del puente de Torremontalvo.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.	11648	96
Ayuntamiento de Anguciana.	5	>
Idem de Igea.	25	>
Idem de Santurdejo.	10	>
Idem de Torre.	5	>
Dos vecinos de Torre.	2	>
Ayuntamiento de Arnedillo.	10	>
Idem de Nieva de Cameros.	10	>
Villa de Ezcaray		
Ayuntamiento.	50	>
Excmo. Sr. Conde de Torremúzquiz.	50	>
D. Isidoro Ayabarrena.	5	>
« Pedro de los Campos.	2	50
« Martín Monja.	3	>
« José Grijalba.	5	>
« Benigno de la Torre.	1	>
« Gil Lope.	1	>
« Benito Aguado.	25	>
« Pedro Echaurren.	1	>
« Arturo Blanco.	50	>
« José Sáez García.	25	>
« Julián Pérez.	25	>
D.ª Petra Martínez.	25	>
D. Agapito de Miguel.	25	>
« Simeón Palacios.	1	>

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
D. Eleuterio Menoyo.	50	>	D.ª Manuela Arnáez.	50	>
« Darío Campo.	25	>	« Liboria Arnáez.	50	>
« Baltasar Pozo.	25	>	Viuda de Juan González.	5	>
« Eduardo Pinedo.	25	>	D. Donato Lacalle.	50	>
« Galo Bañares.	10	>	« Tomás Alonso.	25	>
D.ª Modesta Martínez.	50	>	« Agapito García.	50	>
D. Ceferino Soto.	2	50	D.ª Silvestra Santa María.	50	>
« Pedro González.	1	>	D. Manuel Torrija.	2	50
« Santos Izquierdo.	10	>	D.ª Mercedes de Mateo.	1	>
« Mariano García.	25	>	D. Pedro Robredo.	1	>
« Santiago Martínez.	5	>	D.ª Petra Perujo.	5	>
« Anselmo Cuezva.	1	>	D. Galo Marín.	1	>
« Manuel Escudero.	1	>	« Pedro López García.	3	>
1 Marcos Corral.	1	>	D.ª Catalina Barrio.	2	50
« Pedro Lope Marín.	50	>	D. Antonio Santa Olalla.	1	>
« Blas Sierra.	25	>	« Manuel Manzanares.	5	>
D.ª Eleuteria Mendiola.	50	>	« Pedro Hernáiz.	50	>
D. Ulises Escudero.	50	>	« Roque Martínez.	2	>
« Benito Sánchez.	50	>	« Francisco Juez.	5	>
« Hilario García.	50	>	« María Salazar.	5	>
« Victoriano Escudero.	2	>	« José Rodrigo.	1	>
D.ª Petra García.	10	>	« Bonifacio de Mateo.	5	>
D. Julián García.	1	>			
« Leoncio Capellán.	50	>	Pueblo de Zarratón		
D.ª Tomasa Robredo.	25	>	El Municipio.	25	>
D. Santos Corral.	1	>	D. Luis Urbina.	10	>
« Segundo Martínez.	25	>	« Vicente García.	2	50
« Sebastián Aguirre.	50	>	« Juan del Val.	2	>
« Gregorio Martínez.	2	>	« Fortunato Casado.	50	>
« Prudencio Pérez.	2	>	« Juan José Morell.	1	>
« Lorenzo Pérez.	5	>			
D.ª Ramona García.	50	>	Pueblo de Pradejón		
D. Sebastián Lahera.	20	>	Ayuntamiento de Pradejón	50	>
D.ª María Pérez de Manuel.	2	>	D. Martín Ezquerro.	2	50
D. Pablo Torras.	50	>	« Cesáreo Ezquerro Gil.	1	>
« Rufino Castro.	25	>	« Eulogio Fernández.	5	>
« Claudio Sáez.	50	>	« Casimiro Sáenz.	5	>
D.ª Leona Aspitarte.	10	>	« León Lavega.	3	>
« Dolores Blas.	30	>	« Román Alzoriz.	3	>
« Petra Fernández.	50	>	« Pedro Ezquerro Vi-		
D. Teodoro García.	50	>	guera.	2	>
« Nicanor Diez.	20	>	« Angel Ezquerro.	1	>
« Sotero Martín.	25	>	« Bernabé Benito.	1	>
D.ª Lucía García.	1	>	« Benigno Sáenz.	3	>
D. Lázaro Escudero.	50	>	D.ª Tomasa Fernández.	1	>
« Agapito Ortiz.	25	>	« Julia Fernández.	1	>
« Juan Lacalle.	50	>	D. Cándido Romeo.	1	>
« Antonio Quislán.	5	>	« Justo Fernández.	3	>
« Manuel Indurain.	25	>	« Mario Cedrón.	3	>
« Florentino González.	25	>	« Leandro Miguel La-		
« Arturo Gandasegui.	1	>	vega.	1	>
« Rafael Losada.	1	>	« Perfecto Ezquerro.	2	>
« Benito Gandasegui.	7	>	« Félix Córdón.	1	>
« Melchor Galobardes.	50	>	« Rafael Ezquerro Man-		
« Federico de Benito.	2	>	gado.	2	>
« Francisco Fuentes.	1	>	El Maestro y dos niños de		
« Dionisio Herce.	20	>	su escuela.	95	>
			« Víctor Navas.	2	50

	Ptas.	Cts.
D. Santos García Velasco	3	"
" Constantino Rincón . .	2	"
" Eustaquio González . .	2	"
" Manuel Ezquerro Marrodán	2	"
" Santiago Ezquerro Fernández	5	"
D.ª Sinforosa Fernández . .	2	"
D. Modesto Vicioso	1	"
" Tomás Gainza	2	"
Pueblo de Hervias		
D. Silvestre Izquierdo Urtueta	5	"
" Juan Hervias	2	50
" Manuel Cereceda	2	50
" Anastasio Moreno	2	50
" Isidro Martín	2	"
" Eusebio Cereceda	1	"
" Santiago Alonso	2	"
" Gabriel Valgañón	2	50
" Alejo Ibáñez	1	50
" Paulo Urbina	2	"
" Juan Cañas	2	"
" Perfecto Alonso	1	50
" Francisco Alonso Solares	1	"
" Eusebio Blanco	3	"
" Benito Perea	2	"
" Lucio Cereceda	2	"
" Manuel Alonso	1	"
Srta. Catalina Izquierdo . .	2	"
D. Juan Lanz	2	"
" Francisco Cereceda	1	"
Srta. Purificación Martín . .	"	25
D. Ildefonso Martín	"	25
" José Alonso	2	"
Pueblo do Tudelilla		
El Municipio	10	"
D. Fermín Sáinz González	5	"
" Hipólito Pinillos	5	"
" José Doméreg Prieto	5	"
" Felipe Córdoba	2	50
" Isidoro López Revuelta . . .	2	50
" Luis Sáenz Beato	2	50
" Marcelo Pérez	1	"
" José Marrodán Sanz	2	"
" Inocente Bretón Sáenz	1	"
" Fidel Herce Sáinz	1	"
" Domingo Herce Botad	1	"
" Pedro Marrodán Herce	1	"
" Claudio Bretón Botad	1	"
" Andrés Fernández Ezquerro	1	"
" Francisco Calvo Sáenz	1	"
" Agustía Sanz Botad	"	25
" Saturnino Leza Cano	"	25
" Saturnino Alonso Marín	"	25
" Joaquín Marrodán Gómez	"	15
" Silverio Herce Marrodán	"	10
" León Díaz Martínez	"	15
" Félix Sáenz Royo	"	15
" Pedro Sáenz Ortega	"	25
Suma	12185	26

(Se continuará.)

SANIDAD.—Juntas municipales
1816

Aprobada por Real decreto de 14 del actual, la Instrucción general de Sanidad pública, se inserta á continuación el capítulo 3.º que trata de la forma en que

han de constituirse las Juntas municipales de Sanidad, y es como sigue:

CAPÍTULO III

Juntas municipales de Sanidad.

Art. 27. Las Juntas municipales de Sanidad se constituirán del modo siguiente:

I. Las de Municipios cuyo vecindario exceda de 25.000 almas, estarán formadas y funcionarán de la misma manera, con iguales derechos, atribuciones y deberes que las Juntas provinciales, salva la diferencia de tener por Presidente al Alcalde, y de sustituir á los Vocales natos que desempeñen cargo provincial los de iguales profesiones que sirven en la Administración municipal, donde existan. Será su Secretario el Inspector municipal; el más antiguo donde haya más de uno.

Estas Juntas estarán también obligadas al sostenimiento de un laboratorio municipal de análisis y desinfección; pero el Instituto de vacunación no será obligatorio.

II. Las Juntas municipales de poblaciones cuyo vecindario sea menor de 25.000 almas, se constituirán del modo siguiente:

1.º Será Presidente el Alcalde.

2.º Será Secretario el Inspector municipal de Sanidad, y en las capitales de partido el Subdelegado de Medicina, también Inspector.

3.º Entrarán como Vocales natos el Secretario del Ayuntamiento, el Farmacéutico y el Veterinario municipales.

4.º Figurarán como Vocales un Médico de la población, con más de cinco años de práctica, donde le hubiere, renovable cada tres años, cuando sea posible.

5.º Dos vecinos designados por el Alcalde, por tiempo de tres años cada designación.

Quando un mismo facultativo Médico, Farmacéutico ó Veterinario preste servicios como titular en más de un Municipio, pertenecerá á las Juntas municipales de todos ellos.

Art. 28. Se procurará agregar á la Junta una Comisión de señoras, para la acción complementaria en la vigilancia de la asistencia domiciliaria á enfermos pobres, propaganda de la higiene durante la lactancia, é higiene de los párvulos, protección de embarazadas y paridas pobres y demás ciudadanos análogos. Presidirá esta Comisión de señoras el Inspector Secretario.

Art. 29. Las Juntas municipales de Sanidad se regirán por el Reglamento interior que ellas mismas redacten y el Real Consejo de Sanidad apruebe.

Art. 30. Estas Juntas municipales también deberán redactar, dentro del primer año de su cons-

titución, un Reglamento de higiene para la población y el término municipal, adaptado á las condiciones locales. Transcurrido un año sin remitir este Reglamento á la Junta provincial de Sanidad, deberán aceptar el que ésta les comunique.

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sin pérdida de momento procedan á organizar las respectivas Juntas, las cuales deberán quedar constituidas antes del día 15 de Agosto próximo, remitiendo á este Gobierno certificación del acta de su constitución, esperando no den lugar á que tenga que recordarlés el cumplimiento de este servicio.

Logroño 30 de Julio de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Cédulas personales del año 1903
1822

Terminando el día 31 del corriente mes la prórroga concedida por Real orden del Ministerio de Hacienda del período para la recaudación voluntaria de cédulas personales publicada en el BOLETIN OFICIAL número 141, fecha 1.º del actual, esta Administración de contribuciones recuerda á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, encargados del servicio, y al Recaudador especial de esta capital, que con arreglo á la regla 10 del art. 49 del reglamento de 27 de Mayo de 1884, están obligados á rendir la cuenta del impuesto dentro del próximo mes de Agosto, advirtiéndole que ha de ser por duplicado y que ha de acompañarse á las mismas las cartas de pago de los ingresos verificados y las cédulas sobrantes no recaudadas en relaciones nominales y triplicadas, cuidando de justificar en forma legal las que no han podido entregarse á los interesados por defunción ú otras causas, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidas como data ni aprobarse las cuentas presentadas.

Esta Administración recomienda á los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento del servicio de referencia en el plazo que se designa, á fin de evitarse las responsabilidades reglamentarias, que en caso contrario habrían de exigirse á las Corporaciones por incumplimiento de los servicios de referencia.

Logroño 30 de Julio de 1903.—
El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

Tesorería de Hacienda

1791

Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, el arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, ha nombrado los Recaudadores y Auxiliares que á continuación se expresan:

ZONA DE ARNEO

D. Fermín Gutiérrez.—Oficina recaudatoria, en Arnedo.

Comprende todos los pueblos del partido judicial de Arnedo.

ZONA DE CALAHORRA

D. Lesmes Zabal, D. Federico Adán y D. Pedro Puerta.—Oficina recaudatoria, en Calahorra.

Comprende los pueblos de los partidos judiciales de Alfaro y Calahorra.

ZONA DE CERVERA

D. Teodoro Amillo.—Oficina recaudatoria, en Cervera.

Comprende los pueblos del partido judicial de Cervera.

1.º DE HARO

D. Emilio Osina, D. Luis Dueñas y D. Ricardo Ruiz Uriarte.—Oficina recaudatoria, en Haro.

Comprende los pueblos de Anguciana, Briñas, Cellorigo, Cihuri, Fonzaletche, Foncea, Galbarruli, Haro, Sajazarra, Treviana y Villalba.

2.º DE HARO

D. Juan Vereciano, D. Pablo Bastida, D. Pablo Gil y D. Manuel Crespo.—Oficina recaudatoria, en Rodezno.

Pueblos que comprende: Abalos, Briones, Castañares, Cuzcurrita, Casalarreina, Gimileo, Ollauri, Ochánduri, Rodezno, Ribas, San Asensio, San Vicente, Tirgo y Zarratón.

1.º DE LOGROÑO

D. Telesforo García del Rosal, don Daniel del Campo, D. Demetrio Vereciano y D. Félix Alvarez.—Oficina recaudatoria, en Logroño, calle Bretón de los Herreros, 19, bajo.

Comprende los pueblos de Cenicero, Fuenmayor, Logroño, Navarrete y Torremontalvo.

2.º DE LOGROÑO

D. Benito Rodríguez Carasa y don Alejandro Barber Ripol.—Oficina recaudatoria, en Ribafrecha.

Pueblos que comprende: Agoncillo, Clavijo, Leza de río Leza, Ribafrecha y Villamediana.

3.º DE LOGROÑO

D. Braulio Villasana.—Oficina recaudatoria, en Murillo.

Comprende los pueblos de Zenzano, Jubera, Lagunilla y Murillo.

4.º DE LOGROÑO

D. Dionisio Rudiez y González y D. Clemente Ortuño Sáenz.—Oficina recaudatoria, en Entrena.

Comprende los pueblos de Albelda,

Alberite, Daroca, Entrena, Hornos, Lardero, Medrano, Nalda, Sorzano, Sojuela, Sotés y Viguera.

1.ª DE NÁJERA

D. Francisco Sáenz Sedano.—Oficina recaudatoria, en Viniegra de Abajo.

Comprende los pueblos de Brieva, Canales, Mansilla, Villavelayo, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

2.ª DE NÁJERA

D. Nicolás Vicario.—Oficina recaudatoria, en Anguciana.

Comprende los pueblos de Anguciana, Berceo, Estollo, San Millán de la Cogolla, Tobía y Villaverde.

3.ª DE NÁJERA

D. Juan Alonso y D. Lisardo Urrutia.—Oficina recaudatoria, en Baños de río Tobía.

Comprende los pueblos de Arenzana de Arriba, Bezares, Baños de río Tobía, Bobadilla, Badarán, Cárdenas, Castroviejo, Camprovín, Cordovín, Ledesma, Matute, Manjarrés, Pedrosos, Santa Coloma, Villarejo, Villar de Torre y Ventosa.

4.ª DE NÁJERA

D. Pascual Aldana Rojas.—Oficina recaudatoria, en Hormilla.

Pueblos que comprende: Azofra, Alesanco, Canillas, Cañas, Hormilla, Hormilleja y Torrecilla sobre Alesanco.

5.ª DE NÁJERA

D. Martín Pascual de la Llana y D. Santiago Díaz.—Oficina recaudatoria, en Nájera.

Corresponden los pueblos de Alesón, Arenzana de Abajo, Huércanos, Nájera, Tricio y Uruñuela.

ZONA DE SANTO DOMINGO

D. Aquilino del Río y D. Saturiño Anguiano.—Oficina recaudatoria, en Santo Domingo.

Comprende los pueblos del partido judicial de Santo Domingo.

TORRECILLA

D. Eugenio Ibarra, D. Cándido Ibarra y D. Francisco Sáenz Martínez.—Oficina recaudatoria, en Torrecilla.

Pueblos que comprende: los del partido judicial de Torrecilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, según dispone el art. 12 de la ya citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue a conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes de la provincia.

Logroño 28 de Julio de 1903.—Manuel Gutiérrez.

.

Itinerario para la cobranza de las contribuciones é impuestos correspondiente al período voluntario del tercer trimestre del año actual, que tendrá lugar en el mes de Agosto y que presenta

el Arrendatario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zona de Arnedo

Arnedo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de Agosto.
 Arnedillo, 24, 25 y 26.
 Bergasa, 10 y 11.
 Bergasillas, 8 y 9.
 Carbonera, 17.
 Corera, 5 y 6.
 Enciso, 20, 21 y 22.
 Galilea, 3 y 4.
 Herce, 12 y 13.
 Munilla, 23, 24 y 25.
 Muro de Aguas, 12 y 13.
 Ocón, 3, 4 y 5.
 Poyales, 20 y 21.
 Préjano, 10 y 11.
 Quel, 16, 17 y 18.
 El Redal, 1 y 2.
 Robres, 1 y 2.
 Santa Eulalia Bajera, 14 y 15.
 Tudelilla, 6 y 7.
 Turruncún, 18 y 19.
 Villar de Arnedo, 7, 8 y 9.
 Villarroja, 14 y 15.
 Zarzosa, 22 y 23.

Zona de Calahorra-Altaro

Aldeanueva de Ebro, 10, 11 y 12 de Agosto.
 Alfaro, 21, 22, 23, 24 y 25.
 Rincón de Soto, 12, 13 y 14.
 Alcanadre, 1, 2 y 3.
 Ausejo, 1, 2 y 3.
 Autol, 4, 5 y 6.
 Calahorra, 15, 16, 17, 18 y 19.
 Pradejón, 7, 8 y 9.

Zona de Cervera

Aguilar, 1 y 2 de Agosto
 Cervera, 10 al 13.
 Cornago, 4 y 5.
 Grávalos, 8 y 9.
 Igea, 6 y 7.
 Navajún, 3 y 4.
 Valdemadera, 1 y 2.

Zona 1.ª de Haro

Anguciana, 12 y 13 de Agosto.
 Briñas, 2 y 3.
 Cellerigo, 1.
 Cihuri, 11.
 Foncea, 4 y 5.
 Fonzaleche, 6 y 7.
 Galbárruli, 8.
 Haro, 1, 2, 3, 4 y 5.
 Sajazarra, 2 y 3.
 Treviana, 9 y 10.
 Villalba, 7

Zona 2.ª de Haro

Abalos, 20 y 21 de Agosto.
 Briones, 23, 24 y 25.
 Castañares, 7 y 8.
 Cuzcurrita, 16 y 17.
 Casalarreina, 18 y 19.
 Gimileo, 9.
 Ollauri, 3 y 4.
 Ochánduri, 16.
 Rodezno, 10 y 11.
 Ribas, 22.
 San Asensio, 10, 11 y 12.
 San Vicente, 20, 21 y 22.
 Tirgo, 18 y 19.
 Zarratón, 5 y 6.

Zona 1.ª de Logroño

Cenicero, 7, 8 y 9 de Agosto.

Fuenmayor, 4, 5 y 6.
 Navarrete, 1, 2 y 3.
 Torrementalvo, 8.

Zona 2.ª de Logroño

Agoncillo, 4 y 5 de Agosto.
 Clavijo, 10 y 11.
 Leza de río Leza, 9.
 Ribafrecha, 6, 7 y 8.
 Villamediana, 1, 2 y 3.

Zona 3.ª de Logroño

Zenzano, 10 de Agosto.
 Jubera, 11, 12 y 13.
 Lagunilla, 16 y 17.
 Murillo, 18, 19 y 20.

Zona 4.ª de Logroño

Albelda, 3, 4 y 5 de Agosto.
 Alberite, 1, 2 y 3.
 Daroca, 8.
 Entrena, 1, 2 y 3.
 Hornos, 18.
 Lardero, 12, 13 y 14.
 Medrano, 12 y 13.
 Nalda, 6, 7 y 8.
 Sorzano, 12 y 13.
 Sojuela, 6.
 Sotés, 17 y 18.
 Viguera, 9, 10 y 11.

Zona 1.ª de Nájera

Brieva, 1 y 2 de Agosto.
 Canales, 6 y 7.
 Mansilla, 9 y 10.
 Villavelayo, 8.
 Ventrosa, 3 y 4.
 Viniegra de Abajo, 9 y 10.
 Viniegra de Arriba, 5

Zona 2.ª de Nájera

Anguiano, 9 y 10 de Agosto.
 Berceo, 5 y 6.
 Estollo, 1 y 2.
 San Millán de la Cogolla, 3 y 4.
 Tobía, 8.
 Villaverde, 7.

Zona 3.ª de Nájera

Arenzana de Arriba, 7 y 8 de Agosto.
 Bezares, 5 y 6.
 Baños de río Tobía, 10 y 11.
 Bobadilla, 1.
 Badarán, 16 y 17.
 Cárdenas, 3 y 4.
 Castroviejo, 18 y 19.
 Camprovín, 8 y 9.
 Cordovín, 3 y 4.
 Ledesma, 2.
 Matute, 11 y 12.
 Manjarrés, 5 y 6.
 Pedroso, 7 y 8.
 Santa Coloma, 20 y 21.
 Villarejo, 5.
 Villar de Torre, 5 y 6.
 Ventosa, 11 y 12.

Zona 4.ª de Nájera

Azofra, 7 y 8 de Agosto.
 Alesanco, 10 y 11.
 Canillas, 17.
 Cañas, 14.
 Hormilla, 3 y 4.
 Hormilleja, 5 y 6.
 Torrecilla sobre Alesanco, 12 y 13.

Zona 5.ª de Nájera

Alesón, 10 y 11 de Agosto.
 Arenzana de Abajo, 7 y 8.
 Huércanos, 12 y 13.

Nájera, 1, 3 y 4.
 Tricio, 5 y 6.
 Uruñuela, 17 y 18.

Zona de Santo Domingo

Bañares, 19 y 20 de Agosto.
 Baños de Rioja, 5 y 6.
 Cidamón, 17 y 18.
 Corporales, 19 y 20.
 Cirueña, 6 y 7.
 Ezcaray, 2, 3 y 4.
 Grañón, 5 y 6.
 Herramólluri, 8 y 9.
 Hervías, 16 y 17.
 Leiva, 1 y 2.
 Ojacastro, 3 y 4.
 Manzanares, 13 y 14.
 Pazuengos, 9 y 10.
 Santurde, 3 y 4.
 Santurdejo, 9 y 10.
 Santo Domingo, 21 al 25.
 San Torcuato, 17 y 18.
 San Millán de Yécora, 8 y 9.
 Tormantos, 6 y 7.
 Valgañón, 1 y 2.
 Villalobar, 15 y 16.
 Villarta Quintana, 14 y 15.
 Zorraquín, 1 y 2.

Zona de Torrecilla

Almarza, 1.º de Agosto.
 Ajamil, 16.
 Cabezón, 3.
 Gallinero, 2 y 3.
 Hornillos, 12.
 Jalón, 4.
 Laguna, 3 y 4.
 Larriba, 14 y 15.
 La Santa, 13.
 Luezas, 1.
 Lumbreras, 9 y 10.
 Montalvo de Cameros, 7.
 Muro de Cameros, 9.
 Nestares, 15.
 Nieve de Cameros, 16 y 17.
 Ortigosa, 3 y 4.
 Pinillos, 5.
 Pradillo, 2 y 3.
 Rasillo (El), 18 y 19.
 Rabanera, 17.
 Santa María de Cameros, 6.
 Soto, 5, 6 y 7.
 San Román, 10 y 11.
 Torrecilla de Cameros, 26 al 31.
 Terroba, 5.
 Torre de Cameros, 8.
 Trevijano, 1 y 2.
 Villanueva, 7 y 8.
 Villoslada, 9 y 10.

Logroño 28 de Julio de 1903.—
 El Arrendatario, Telesforo García del Rosal.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

CONSEJO DE ESTADO
 TRIBUNAL
 DE LO
 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
 Secretaria

1808

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Don Antonio Pérez Fernández contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 16 de

Junio de 1903, sobre nombramiento á favor de D. Nicolás Rodríguez Termiño para la Notaría de Logroño.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Secretario Mayor accidental, Licenciado, Francisco Cabello.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Batallón Cazadores de Barbastro, número 4

1807

Terminados en su mayoría todos los ajustes de los individuos que fueron de este Batallón en la isla de Cuba, á excepción de los que sirvieron en el Provisional de la Habana, podrán los interesados que no lo hayan hecho, dirigirse en instancia al primer Jefe del Cuerpo solicitando sus alcances, que les serán girados al punto que designen en la misma.

Madrid 20 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Eloy Moreira.

COMISIÓN LIQUIDADORA

del disuelto Regimiento Caballería de Villaviciosa

DEL DISTRITO DE CUBA

Afecto al de Lanceros de España.

1819

Hallándose terminados los ajustes de todas las clases é individuos de tropa que pertenecieron á este disuelto Cuerpo en la isla de Cuba, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Marzo de 1900 y 16 de Julio de 1903, *Diarios oficiales* números 53 y 154 respectivamente, pueden los interesados (que ya no lo hubieran hecho), solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al señor Coronel primer Jefe de la referida Comisión en esta capital, pues sin dicho requisito no se les puede reclamar cantidad alguna para pago de los mismos.

Burgos 29 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, José García Vázquez.

GUARDIA CIVIL

LOGROÑO

COMANDANCIA DE PROVINCIA

1814

Don Segundo Aranzabe y Cremer, segundo Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Logroño y Juez instructor del expediente que se tramita en busca de casa-Cuartel para la fuerza del puesto de Calahorra.

Por el presente anuncio hago saber: Que necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil de la citada ciudad, los propietarios de las casas de ésta que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones á las diez del día en que termine un mes, á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa-Cuartel que actualmente ocupa, sita en la calle de la Avenida de la Estación en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate de arrendamiento á favor del mejor postor.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, estará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de la respectiva localidad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Torrecilla 27 de Julio de 1903.—Segundo Aranzabe Cremer.

SECCION JUDICIAL

1818

Don Pedro Martínez Uruñuela, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Antonio y doña Avelina Hernández y Murúa, como únicos herederos de su padre don Santiago, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á alegar lo que les convenga en el expediente que me hallo instruyendo para justificar la posesión de cinco fincas rústicas que don Eusebio Manzanares y Larrea, de esta vecindad, adquirió por compra á doña Catalina Murúa, viuda del don Santiago, en concepto de tutora y curadora de aquellos señores; con la prevención de que transcurrido dicho término se les tendrá por conformes con mencionado expediente; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el mismo.

Dado en Badarán á veintiocho de Julio de mil novecientos tres.—Pedro Martínez.—Por su mandado, Pío García.

1815

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre varias estafas de géneros de comercio contra Luciano Azcoaga García y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de

verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Luciano Azcoaga García, como de 46 á 50 años, estatura regular, bien vestido, bigote algo grueso, que se dice apoderado de D.^a Lucía Martínez.

Dado en Santander á veinticuatro de Julio de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

1784

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1902, y aprobado el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año; quedan expuestos al público los citados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Pradejón 23 de Julio de 1903.—El Alcalde, Martín Ezquerro.

1793

Don Zacarías Muro Plaza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento para 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrete 27 de Junio de 1903.—Zacarías Muro.

1794

Don Zacarías Muro Plaza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer el presupuesto adicional para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo tenga por conveniente y formular las observaciones y reclamaciones que se crean justas.

Navarrete 27 de Julio de 1903.—Zacarías Muro.

1799

Don Angel Villar, Alcalde constitucional de Camprovín.

Hago saber: Que el día 16 de Agosto

próximo de doce á doce y media, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta pública de 10 cargas de leña de roble, poco más ó menos, existentes en el depósito municipal de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 15 pesetas, y condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 179, correspondiente al día 14 de Agosto de 1902.

Camprovín 27 de Julio de 1903.—Angel Villar.

1800

El día 16 del próximo mes de Agosto y hora de las doce, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia, subasta pública para la venta de 250 arrobas de carbón de haya, embargado como de procedencia fraudulenta, por el tipo de tasación de 125 pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 179, correspondiente al día 14 de Agosto de 1902.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Pedroso 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Gregorio Sierra.

1809

Don Faustino Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que por haber terminado el contrato el que la desempeñaba, el Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado anunciar dos plazas de Ministrante titular de esta villa, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á cincuenta y cinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por espacio de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rincón de Soto 29 de Julio de 1903.—Faustino Fernández.

1810

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, las cuentas municipales del ejercicio de 1902 que finó en 30 de Junio último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde la fecha, con el objeto de que puedan examinarlas las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Torre de Cameros 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Feliciano Fernández.